

DECRETO ALCALDICIO N° 002044

Casablanca, 27 SET. 2011

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Recuperación de Ciudades 2011, entre Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Recuperación de Ciudades 2011, entre Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Casablanca.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

  
**OSWALDO ENJEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

**Distribución:**  
Alcaldía  
Diplad  
Jurídico

# **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO RECUPERACION DE CIUDADES 2011**

## **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

## **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

A 27 de septiembre de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **MIGUEL FLORES VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, RUT N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde (S) don(ña) **MIGUEL ÁNGEL MUJICA PIZARRO**, cédula nacional de identidad N° **10.791.844-2**, ambos domiciliados en Constitución, N° 111, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en el contexto del Fondo de Recuperación de Ciudades, para el financiamiento del proyecto que se indica:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley, N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, considera en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 100, denominada "Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades)".
2. Que, conforme señala la Glosa N° 8, estos recursos deben destinarse al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. La misma glosa exige que los proyectos que postulen los municipios cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación.
3. Que, en consecuencia, el presente convenio viene en establecer las condiciones bajo las cuales la SUBDERE transferirá a la Municipalidad compareciente recursos para la contratación del proyecto que se indicará seguidamente.

**SE CONVIENE LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La Municipalidad ha postulado el proyecto que se indicará seguidamente para ser financiado con cargo a los recursos referidos precedentemente, el cual cumple con los requisitos que al efecto establece la Glosa 08, del Programa 03, del presupuesto de la SUBDERE para el año 2011.

**SEGUNDO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de M\$51.486.- (cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos) cuyo monto aprobado en la ficha IDI está actualizado a la fecha del presente convenio, para que dicha Municipalidad, de conformidad a las normas que le son aplicables, proceda a la contratación y ejecución del siguiente proyecto:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>CODIGO BIP DEL PROYECTO</b>	<b>RATE MIDEPLAN</b>	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>
<b>Reparación dirección de finanzas y tesorería, Casablanca</b>	<b>30106753-0</b>	<b>RS</b>	<b>M\$51.486.-</b>

**TERCERO:** Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser destinados, única y exclusivamente, para financiar el proyecto indicado precedentemente y su ejecución estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 18.695.

**CUARTO:** El monto máximo disponible para la ejecución del Proyecto, establecido en la cláusula segunda de este Convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, considerando el valor de adjudicación:

1. El 40% del total, una vez se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos, acompañados con los antecedentes de la licitación realizada (Llamado a licitación, preguntas y respuestas, acta de evaluación, adjudicación, contrato y acto administrativo que lo apruebe).
2. El 30% del total, una vez rendido el 40% correspondiente al primer desembolso y contra presentación de respectivo informe de avance en su ejecución.
3. Un 30% del total, contra presentación de la certificación de recepción provisoria del proyecto y previa rendición del monto señalado en el punto 2 precedente.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación; del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances en el mismo. En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir, asimismo, copia de dicho convenio

Asimismo, por este acto autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia, realicen visitas técnicas al proyecto, previo aviso a la Municipalidad. En el evento de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la obra.

**SEXTO:** La Subsecretaría, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a SUBDERE lo siguiente:

1. Los Comprobantes de Ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser aprobados por la SUBDERE. Asimismo, la Subsecretaría tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar dichos Informes y/o formular observaciones. El Municipio tendrá cinco días hábiles para subsanar las observaciones que se le hicieren.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría, sobre el avance de los trabajos encomendados, la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que le sean solicitados.

**OCTAVO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

**NOVENO:** Este instrumento, tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

**DECIMO:** El nombramiento de don **MIGUEL FLORES VARGAS** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don **MIGUEL ÁNGEL MUJICA PIZARRO**, como Alcalde (S) de la Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio N° 1999 de fecha 20 de septiembre de 2011.

**UNDÉCIMO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en la Municipalidad. En comprobante y previa lectura, firman:



**MIGUEL ÁNGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde (S)(sa)  
Municipalidad de Casablanca

**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo